

INTERVENCIÓN GENERAL

C/ de la Democràcia, 77 (antes Castán Tobeñas).
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 18, de 25 de abril de 2017, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 24 de octubre de 2017, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La Entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede a estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Ente Auditado: UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (UV)

Mediante el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, se modifican los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General), aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell.

El objeto y finalidad de la Universitat de València vienen establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos. La Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.



La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de sus estatutos, corresponde al Rector ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universitat. No obstante lo anterior y según lo previsto en el artículo 87 de sus estatutos, el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universitat, y como tal desarrolla las líneas generales de política universitaria aprobadas por el Claustro, ejerce la potestad reglamentaria no reservada a otros órganos de la Universitat, así como las potestades de propuesta, de informe y de resolución que le atribuyen los Estatutos y otras disposiciones aplicables, y asiste al rector en todos los asuntos de su competencia.

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

El artículo 216 de los Estatutos de la Universitat establece que la Universitat de València se dotará de un sistema de supervisión y control de los actos de contenido económico. El control interno de los gastos e inversiones corresponderá a un órgano técnico, que ejercerá sus funciones con independencia, utilizando técnicas de auditoría, con arreglo a lo dispuesto en un Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno. La Oficina de Control Interno de la Universitat de València es la unidad establecida para examinar y evaluar las actividades de la institución, para mejorar la gestión y para garantizar que se cumplen con las exigencias de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.



4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Organigrama de la entidad.

El rector es la máxima autoridad de la Universitat de València. Ostenta la representación, ejerce el gobierno y dirige la gestión y es responsable delante del Claustro, de acuerdo con la ley y los Estatutos de la UV.

Tras las elecciones a Rector de la Universitat celebradas en el año 2014, la Junta Electoral de la Universitat de València acordó proclamar a D. Esteban Jesús Morcillo Sánchez, Rector de la Universitat de València – Estudi General, el cual fue nombrado mediante el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell.

La Universitat de València, según sus Estatutos, se organiza, dependiendo de cada fin, en departamentos, facultades, escuelas técnicas superiores, colegios mayores, y todos aquellos centros, servicios y unidades necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los Estatutos de la Universitat atribuyen al rector las competencias referidas a la gestión de ésta. Para asegurarse el buen funcionamiento de la institución, el rector se dota de un Consejo de Dirección en el que delega las responsabilidades de gestión del gobierno de la institución.

De acuerdo con la legislación actual y los Estatutos de la institución, que los define en su título 2º, la Universitat de València es regida por los siguientes órganos centrales:

- El Claustro
- El Consejo de Gobierno
- El Rector
- El Consejo de Dirección
- Las Comisiones Asesoras de los órganos centrales
- El Consejo Social

El actual Consejo de Dirección está constituido por el rector, la secretaria general, el gerente, la delegación para estudiantes y nueve vicerrectores.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad (Estatuto/ROF).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de los estatutos de la Universitat entre otras competencias le corresponde al Rector:

- Convocar los procesos selectivos de acceso y provisión de plazas del personal de la Universitat y nombrar a los miembros de los correspondientes tribunales y comisiones de selección.
- Acordar la convocatoria de concursos públicos para la selección de personal docente e investigador contratado laboral de duración determinada.
- Nombrar a los funcionarios y las funcionarias, y suscribir los contratos del personal que haya de prestar servicios en la Universitat.



4.1.1.3. Marco normativo de las relaciones laborales, contratos de alta dirección y convenio colectivo de aplicación.

Las disposiciones de mayor relevancia que conforman el marco normativo de aplicación para el Personal Docente e Investigador (PDI), son las que se relacionan a continuación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario.

Las disposiciones de mayor relevancia que conforman el marco normativo de aplicación para el Personal de Administración y Servicios (PAS), son las que se relacionan a continuación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- II Convenio Colectivo PAS – Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma Valenciana.
- Acuerdo de la mesa negociadora en febrero de 2004 sobre condiciones de trabajo, ratificado por el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2004, junto con sus adendas y desarrollos posteriores.

4.1.1.4. Manual o normas internas en materia de gestión de personal.

Las normas internas de la Universitat para la contratación de personal son las que se detallan a continuación:

- Reglamento regulador del procedimiento selectivo de profesorado contratado doctor con carácter interino, aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016.
- Reglamento de selección de personal investigador doctor de carácter indefinido, aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016.
- Reglamento de selección del personal docente e investigador de la Universitat de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2003 y sus modificaciones posteriores.
- Normativa sobre formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo de las diversas escalas y categorías profesionales, junto con su desarrollo y adenda, aprobado por el Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores.
- Baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Universitat de València, aprobado en Junta de Gobierno de 22 de octubre de 1991.



Se ha comprobado que las normas anteriores se ajustan a los principios previstos en los artículos 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 51 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Como normas internas de la Universitat sobre retribuciones figuran las siguientes:

- Reglamento para el reconocimiento de complementos salariales al profesorado contratado doctor, colaborador y ayudante doctor de la Universitat de València por méritos docentes e investigadores, aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2010.

4.1.1.5. Identificación de la plantilla del ente auditado (cuadro de retribuciones).

La plantilla de personal al servicio de la Universitat durante el ejercicio 2016, según los datos que figuran en las cuentas anuales, se identifica en el siguiente cuadro:

	Personal funcionario	Personal laboral	Personal Eventual	TOTAL
Nº Efectivos PAS	1.669	87	2	1.758
Nº Efectivos PDI + Personal Investigador	2.008	1.556	--	3.564
TOTAL EFECTIVOS	3.677	1.643	2	5.322
Retribución PAS (miles de euros)	---	---	---	53.288
Retribución PDI + P. Investigador (miles €)	---	---	---	134.707
TOTAL RETRIBUCIÓN (miles de euros)	---	---	---	187.995

En referencia al cuadro anterior debemos indicar que no hemos dispuesto de información al respecto sobre el personal que ocupa puestos de carácter directivo en la Universitat.

Indicar que durante el ejercicio 2016 un total de veintiocho personas han adquirido la condición de personal laboral indefinido bajo la figura de Profesor Contratado Doctor, de las cuales veinticinco tienen su origen en la Resolución de 1 de julio de 2016, del Rectorado, por la cual se convoca concurso para la provisión de plazas de personal docente contratado de carácter indefinido de acuerdo con la Oferta de Empleo Público del año 2016.

Las retribuciones básicas y los complementos retributivos propios del Personal Docente e Investigador son los que se detallan continuación:

- Retribuciones básicas en concepto de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico, que se reconocen al personal de acuerdo con su grupo o clasificación profesional y en función del nivel y de las características de su puesto de



trabajo. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y en el Decreto 174/2002 del Gobierno Valenciano.

- Adicionalmente y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario, para el personal docente e investigador funcionario se podrá asignar un complemento por méritos de experiencia docente e investigadora (quinquenios), un complemento por méritos de productividad investigadora (sexenios) y un complemento por cargos académicos.
- Retribuciones adicionales propias del personal docente conformes a lo establecido en el capítulo III del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario.
- Por último destacar la retribución complementaria por la participación del personal en contratos al amparo del artículo 83 de la LOU y cuyo límite viene determinado por el Real Decreto 1450/1989.

Las retribuciones básicas y los complementos retributivos propios del Personal de Administración y Servicios son los que se detallan continuación:

- Retribuciones básicas en concepto de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico, que se reconocen al personal de acuerdo con su grupo o clasificación profesional y en función del nivel y de las características de su puesto de trabajo. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- De acuerdo con lo previsto en el “Acuerdo de la mesa negociadora en febrero de 2004 sobre condiciones de trabajo” la Universitat liquida el complemento compensatorio del complemento específico al objeto de ajustar las retribuciones complementarias a las especificidades propias de los puestos de trabajo.
- Para el personal que fuera de su jornada normal de trabajo presta servicios extraordinarios, la Universitat retribuye estos de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria según el valor módulo/hora establecido por la Gerencia de la Universitat.

4.1.1.6. Relación de puestos de trabajo y plan de igualdad.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 10/2010 y según lo establecido en los artículos 90, 160 y 186 de sus Estatutos, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universitat aprobaron en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2015 y 23 de diciembre de 2015 respectivamente, la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios que acompañan al Presupuesto de la Universitat de València para 2016.

Hemos comprobado que la Relación de Puestos de Trabajo del personal de la UV se encuentra publicada por una parte, de forma separada en el portal de transparencia de la Universitat y por otra, de forma resumida junto con los presupuestos del ejercicio 2016 en su punto 6.4.



Hemos comprobado asimismo que con fecha 29 de octubre de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universitat aprobó el II Plan de Igualdad para el periodo 2013-2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.1. Introducción.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, no contempla la designación de puestos de carácter directivo, si bien de acuerdo con lo previsto en su artículo 20, el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta; ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

4.1.2.2. Elección y contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de sus Estatutos, el Rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante el sistema de votación establecido en el artículo 101 de los Estatutos, por un período de cuatro años y con posibilidad de sólo una reelección consecutiva, entre los catedráticos/as en activo de la Universitat de València.

Tras las elecciones a Rector de la Universitat celebradas en el año 2014, la Junta Electoral de la Universitat de València acordó proclamar a D. Esteban Jesús Morcillo Sánchez, Rector de la Universitat de València – Estudi General.

Según lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, hemos comprobado que mediante el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell, fue nombrado como Rector de la Universitat, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a la persona anteriormente mencionada.

4.1.2.3. Extinción.

Durante el presente ejercicio no ha concluido la duración del mandato del actual Rector.

4.1.2.4. Régimen retributivo.

El régimen retributivo que aplica al Rector es el mismo que para el resto del Personal Docente e Investigador de la Universitat.

4.1.2.5. Obligaciones de buen gobierno.

La adhesión al Código de Buen Gobierno de la Generalitat es voluntaria para los miembros de los consejos de dirección de las universidades públicas, sin que a fecha de elaboración de este informe tengamos constancia de que los mismos hayan solicitado su adhesión individual.



Indicar al respecto, que actualmente las universidades públicas valencianas están elaborando de forma conjunta un código de gobernanza y de buenas prácticas académicas.

4.1.3. Resto de personal.

4.1.3.1. Régimen retributivo.

Hemos comprobado que la Universitat se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el personal al servicio del sector público valenciano y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En concreto hemos verificado que de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 11/2015 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, las retribuciones del personal no han experimentado ningún incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por otra parte, y en relación con el apartado 2.a) del artículo 24 de la Ley 11/2015 de Presupuestos de la Generalitat, no tenemos constancia de que la Entidad haya realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Hemos verificado que los diferentes conceptos retributivos satisfechos en el ejercicio 2016 son conformes a los acuerdos y leyes que los regulan, así como el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias dignas de mención.

En la revisión efectuada sobre una muestra de nóminas, se ha comprobado que las retribuciones satisfechas a cada uno de los empleados seleccionados se ajustan a las disposiciones previstas para cada puesto de trabajo, así como que la gestión y contabilización se ha realizado de forma adecuada.

En referencia al análisis de los importes satisfechos como gratificaciones por servicios extraordinarios al personal por servicios vinculados a proyectos de investigación (capítulo VI) y distintos a las retribuciones derivadas del artículo 83 de la LOU, debemos indicar que para dos casos se autoriza el abono de una cantidad determinada por su colaboración en los proyectos, sustentado en un informe justificativo emitido por el responsable del proyecto en el que no se especifican el número de horas incurridas fuera de su jornada normal de trabajo, sin que por tanto hayamos podido comprobar la adecuación del importe retribuido, según el valor del módulo/hora establecido por la Gerencia de la Universitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UV para 2016.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Ley 6/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se hace efectiva la recuperación de determinadas cantidades de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, hemos comprobado que la Universitat ha liquidado en el presente ejercicio el importe de 5.154.043 euros que quedaba pendiente de pago.



El art. 14.2 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, referido a la gestión de los presupuestos universitarios, determina que *"En el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas valencianas, por el Consell con anterioridad al 31 de marzo de 2016, en el marco de la normativa básica sobre oferta de empleo público y de la dotación que para la financiación de las universidades contemple la correspondiente ley de presupuestos"*, concluyendo *"La dotación que cada universidad fije en sus presupuestos de 2016 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado que se establezca por el Consell"*.

En la misma línea que en ejercicios anteriores, no tenemos constancia de que la Universitat haya recibido nueva comunicación del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado en el ejercicio 2007, que se cuantificó en 213.339.936 euros, importe superior al que figura en el artículo 11 "Sueldos y Salarios" de la liquidación del presupuesto de gastos del presente ejercicio y que ha ascendido a 193.149.871 euros, siendo éste a su vez inferior al importe presupuestado inicialmente para el ejercicio 2016 de 193.268.486 euros .

4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades.

Contratación de Personal Docente Investigador Funcionario o Laboral Indefinido

Con fecha 8 de junio de 2016 se publica en el DOCV la Resolución de 6 de junio de 2016, del Rector, por la que se dispone la publicación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2016, relativa a plazas de de los cuerpos docentes universitarios, de profesorado contratado doctor y de investigador/a doctor/a, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Plazas para acceso libre

- 25 plazas en la categoría de Profesor Titular de Universidad.
- 26 plazas de Profesor Contratado Doctor
- 9 plazas de Investigador Doctor destinadas al Programa Ramón y Cajal.

B) Plazas para acceso por promoción interna

- 25 plazas de Catedrático de Universidad.

En base a la oferta pública de empleo anterior, se han publicado las siguientes convocatorias de acceso:

- Resolución de 4 de julio de 2016, de la Universitat de València, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (B.O.E. número 172 de fecha 18-07-2016), por la que se ofertan veinticinco plazas de Profesor Titular de Universidad.
- Resolución de 5 de julio de 2016, de la Universitat de València, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (B.O.E. número 172 de



fecha 18-07-2016) por la que se ofertan veinticinco plazas de Catedrático de Universidad para su cobertura por promoción interna.

- Resolución de 1 de julio de 2016, del Rectorado, por la cual se convoca concurso para la provisión de veinticinco plazas de personal docente contratado de carácter indefinido, en la figura de Profesor Contratado Doctor (DOCV número 7826 de fecha 12-07-2016).
- Resolución de 16 de diciembre de 2016, del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se convoca concurso para la provisión de una plaza de personal docente contratado de carácter indefinido, en la figura de Profesor Contratado Doctor (DOCV número 7944 de fecha 27-12-2016).
- Resolución de 28 de julio de 2016, del Rectorado, por la cual se convoca concurso para la provisión de cinco plazas de personal Investigador Doctor de carácter indefinido dirigido a la estabilización de personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3

El artículo 20.Uno.2. letra J) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, determina que la tasa de reposición se corresponderá con un máximo del 100% de los ceses producidos en el ejercicio anterior. Adicionalmente indica que dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, se destinará, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que se oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Por otro lado, el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades dispone que las universidades pueden convocar plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad, en número máximo que no supere el de plazas para acceso a cuerpos docentes que sean objeto de oferta de empleo público en ese mismo año. En relación a esto, el párrafo segundo del artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, dispone que las plazas que se convoquen para su provisión por promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas según la tasa de reposición de efectivo que proceda.

Hemos comprobado que, de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, el número de ceses producidos para PDI en el ejercicio anterior ha ascendido a 60 personas, así como que con fecha 6 de junio de 2016, la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, según el escrito recibido de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informa favorablemente sobre las anteriores convocatorias.

Tal y como se puede observar, el número de plazas convocadas para acceso libre no supera la tasa de reposición máxima prevista que se cifra en 60 plazas, así como que se han destinado un 15% de las plazas ofertadas (9 plazas) a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Contratación de Personal Docente Investigador Temporal

Durante los meses de abril y mayo de 2016, la Universitat ha solicitado autorización a la D.G. de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación y Cultura para la provisión de temporal de plazas de PDI alegando el supuesto previsto en el apartado dos del artículo 20 de



la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Autorización para la convocatoria pública de concurso de 5 plazas de Profesor Ayudante Doctor que finalizan su contrato como Profesor Ayudante.
- Autorización para la convocatoria pública de concurso de 51 plazas de Profesor Ayudante Doctor asociadas a plazas con dotación presupuestaria y que se encontraban vacantes.
- Autorización para la transformación de las plazas de Profesor Ayudante Doctor que ocupan un total de 39 personas en plazas de Profesor Contratado Doctor, mediante su contratación interina.

Con fecha 6 de junio de 2016, la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, según el escrito recibido de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informa favorablemente sobre el concurso para la provisión de 5 plazas de Profesor Ayudante Doctor.

A través de las Resoluciones de 5 y 13 de septiembre de 2016, de la Secretaria Autonómica de Educación e Investigación, se ha autorizado la propuesta de contratación temporal de las 39 plazas de Profesor Contratado Doctor Interino en los siguientes términos:

- 1) El ámbito de la autorización corresponde de forma nominativa a las plazas de profesorado cuyo contrato como Profesor Ayudante Doctor finaliza durante el curso 2016/2017.
- 2) La contratación provisional y urgente, sin un proceso selectivo, deberá tener un vencimiento anterior al 1 de septiembre de 2017 y se realizará hasta la provisión interina de la plaza mediante concurso público, que se tendrá que convocar y resolver con anterioridad a dicha fecha.

Amparándose en lo establecido en la anterior Resolución de fecha 5 de septiembre de 2016, la Universitat de València ha procedido a contratar directamente de forma provisional y urgente como Profesor Contratado Doctor Interino a un total de 13 personas cuyo contrato como Profesor Ayudante Doctor finalizaba durante el ejercicio 2016.

Dicha contratación se ha efectuado bajo la figura del contrato laboral de interinidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, sin computar para su conversión en trabajadores fijos de acuerdo con lo estipulado en el punto 5 del citado artículo.

Tal y como se determina en el apartado segundo de la citada Resolución, hemos comprobado que la Universitat ha publicado en el DOGV número 7998 de fecha 13 de marzo de 2017 la Resolución de 3 de marzo de 2017, del Rectorado, por la que se convoca concurso para la provisión interina de 37 plazas de Profesor Contratado Doctor, entre las cuales se incluyen las asociadas a los contratos anteriores.

Por otra parte y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de selección del personal docente e investigador de la Universitat de València aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2003 y posteriores modificaciones, la Universitat ha publicado durante el ejercicio 2016 diversas convocatorias de concurso público para la provisión de personal docente contratado laboral de carácter temporal de acuerdo con el siguiente detalle:



- 1 plaza en la figura de Profesor Ayudante.
- 77 plazas en la figura de Profesor Ayudante Doctor.
- 328 plazas en la figura de Profesor Asociado o de Profesor Asociado Asistencial

Cumplimiento artículo 48 Ley Orgánica de Universidades sobre el personal docente e investigador contratado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 de la LOU, el número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total del personal docente e investigador de la Universitat.

A partir de la información facilitada por la Universitat, hemos comprobado que este ratio asciende a un 38,3%.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. Según los datos facilitados el porcentaje alcanzado al cierre del ejercicio representa un 49,6%.

Respecto de la contratación del Personal Docente e Investigador realizada durante el ejercicio 2016 y con excepción de la efectuada bajo la figura de Contratado Doctor Interino indicada en el apartado anterior, podemos concluir que se ha efectuado mediante el correspondiente concurso público con publicidad y respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la LOU.

Contratación de Personal de Administración y Servicios Funcionario o Laboral Indefinido

Con fecha 18 de julio de 2016 se publica en el DOCV la Resolución de 7 de julio de 2016, del Rector, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2016, referida al personal de administración y servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Plazas para acceso libre (35 plazas)

- 1 plaza en la escala técnica superior de informática (grupo A1).
- 2 plazas en la escala técnica superior de prevención (grupo A1).
- 32 plazas en la escala administrativa (grupo C1).

B) Plazas para acceso por promoción interna (40 plazas)

- 1 plaza en la escala técnica superior de Gestión Cultural i Patrimonio (grupo A1).
- 1 plaza en la escala técnica superior de Informática (grupo A1).
- 1 plaza en la escala técnica superior de Información (grupo A1).
- 1 plaza en la escala técnica media de Ingeniería (grupo A2).



- 1 plaza en la escala técnica media de Audiovisuales (grupo A2).
- 3 plazas en la escala técnica media de Informática (grupo A2).
- 32 plazas en la escala administrativa (grupo C1).

El artículo 20.Uno.2. letra J) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, determina que la tasa de reposición se corresponderá con un máximo del 100% de los ceses producidos en el ejercicio anterior.

En relación con las plazas de funcionarios para acceso por promoción interna, el párrafo segundo del artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, dispone que las plazas que se convoquen para su provisión por promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas según la tasa de reposición de efectivo que proceda.

Hemos comprobado que, de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, el número de ceses producidos para PAS en el ejercicio anterior ha ascendido a 36 personas y el número de reingresos ha ascendido a 1 persona, siendo por tanto 35 la cifra que se debe tener en cuenta para la aplicación de lo previsto en el artículo 20.Uno.2. letra J) de la Ley 48/2015.

Con posterioridad a la publicación de la Oferta Pública de Empleo, la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, según el escrito recibido de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informa favorablemente sobre la convocatoria de las 35 plazas por concurso de acceso de turno libre, según su escrito de 17 de enero de 2017.

Tal y como se puede observar, el número de plazas convocadas para acceso libre no supera la tasa de reposición máxima prevista que se cifra en 35 plazas.

Hemos comprobado que durante el ejercicio 2016 se han nombrado mediante Resolución de 18 de febrero de 2016 del Rectorado, a un total de 67 funcionarios de carrera del grupo C (subgrupo C1) correspondientes al sector de administración general y escala administrativa, los cuales han superado las pruebas selectivas de acceso convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2012, en base a la Oferta Pública de Empleo de 2011.

De igual forma hemos comprobado que durante el ejercicio 2016 se han nombrado mediante Resolución de 19 de febrero del Rectorado, a un total de 72 funcionarios de carrera del grupo C (subgrupo C1) correspondientes al sector de administración general y escala administrativa, los cuales han superado las pruebas selectivas de acceso por Promoción Interna, convocadas por Resolución de 10 de diciembre de 2012, en base a la Oferta Pública de Empleo de 2011.

Contratación de Personal de Administración y Servicios Temporal

Las altas temporales de personal de administración y servicios producidas en el presente ejercicio, se corresponden en su mayoría con la contratación de funcionarios interinos por sustitución o acumulación de tareas. Hemos comprobado para una muestra de estas altas, que la elección del candidato se produce desde bolsas de trabajo específicas que se constituyeron en ejercicios anteriores. A este respecto y en la línea con lo comentado en ejercicios anteriores, no hemos podido verificar la composición de las mismas en el momento del alta de cada una de las personas seleccionadas, ya que la información referente a éstas se mantiene constantemente actualizada y en movimiento.



Contratación de Personal de Investigación

Adicionalmente y en referencia al Personal de Investigación, se han suscrito durante el ejercicio 2016 un total de 642 contratos laborales de duración determinada y se han nombrado un total de 66 funcionarios interinos de programa, todos ellos con cargos a proyectos o convenios de investigación, o que han sido financiados mediante convocatorias de ayudas de formación.

A este respecto hemos comprobado que la Universitat publica en el DOGV las distintas convocatorias de acceso, en las cuales se determinan las bases sobre las que se va a regir el proceso selectivo, así como los requisitos de acceso, criterios de selección, los baremos de puntuación y la composición de la comisión evaluadora. Adicionalmente se da publicidad en la web de la Universitat sobre los resultados del proceso realizado.

Compatibilidades

El artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Para la muestra seleccionada se ha observado que en general se ha cumplido con lo establecido en el citado artículo, si bien hay que indicar que tal y como viene ocurriendo en ejercicios anteriores, en la mayoría de los casos la compatibilidad se ha resuelto con posterioridad al inicio del contrato de trabajo.

4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

En referencia a las indemnizaciones por razón del servicio, la Universitat dispone de una normativa propia al respecto que se incluye en el Anexo 1 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Debemos indicar que las cuantías y límites fijados en la normativa propia de la Universitat por los distintos conceptos, son coincidentes con los previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios; con excepción de los referidos a dietas en concepto de alojamiento y asistencia a tribunales y comisiones de valoración en los puestos de presidente, secretario y personal colaborador, que son superiores a las establecidas en el citado Decreto.

Adicionalmente hay que indicar que la normativa propia de la Universitat incluye indemnizaciones por comisiones de servicios y gratificaciones no contempladas en el Decreto 24/1997, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Acciones de coordinación realizadas en las acciones formativas.
- Asistencia en acciones formativas no presenciales.
- Coordinación de programas específicos para estudiantes internacionales.
- Gratificaciones por la participación en actos institucionales y otras actividades organizadas por la Universitat fuera del horario de trabajo.
- Gratificaciones por coordinación de programas de movilidad, coordinación docente en estudios de grado y otros conceptos.



- Gratificación por coordinación, organización y dirección de congresos.
- Gratificación por comisariado y dirección científica de exposiciones.

De acuerdo con la información facilitada por la Universitat el importe de las indemnizaciones por razón de servicio liquidadas durante el ejercicio 2016 es el que se detalla a continuación:

	Importe anual de las indemnizaciones satisfechas (€)
Personal directivo	1.602,00
Resto de personal	9.511.750,89
TOTAL	9.513.352,89

Se han analizado un total de 11 expedientes por comisiones de servicio, para los cuales, hemos comprobado que tanto la solicitud de comisión de servicios, como la liquidación de las indemnizaciones por razón del servicio, se encuentran suscritas por el comisionado y autorizadas por el responsable correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la normativa propia que regula las indemnizaciones por comisiones de servicios y gratificaciones por asistencias.

En referencia a los importes liquidados en concepto de indemnización hemos comprobado que en general se corresponden con los establecidos en la normativa anterior y su justificación se efectúa con los requisitos previstos en la misma.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1. Consideraciones generales

4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Universitat de València a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública.

4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos comprobado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la Universitat difunde su perfil del contratante en el apartado específico que dispone para tal efecto en su propia página web.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la Universitat publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público la convocatoria de las licitaciones y la adjudicación y formalización de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.



4.2.1.3. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

Hemos comprobado que la Universitat incluye normalmente en los Pliegos que regulan la licitación, las obligaciones y requisitos que debe cumplir el adjudicatario a los efectos de evitar que, por las condiciones en las que se desarrolla la actividad contratada, trabajadores de empresas contratistas de servicios se conviertan en personal laboral de la Administración.

Durante el presente ejercicio no se ha producido en la Universitat ningún supuesto de reconocimiento de una relación laboral por la situación descrita en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Sin embargo, la Universitat ha tenido que satisfacer por decisión judicial, durante el presente ejercicio y de forma solidaria, la indemnización de 8 trabajadores, que venían prestando los servicios de catalogación de los fondos bibliográficos de la biblioteca de la Universitat de Valencia, por importe total de 113.539,30 euros, tras concluir el contrato con la empresa adjudicataria y no estar prevista en la nueva licitación la subrogación del personal.

4.2.1.4. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

La totalidad de los contratos adjudicados, por tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe, por la Universitat de València durante el ejercicio 2016, de acuerdo con la información facilitada, han sido los siguientes:

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto	8	5.403.069,88
	Restringido	0	0,00
	Negociado	1	101.744,72
Servicios	Abierto	9	4.930.094,22
	Restringido	0	0,00
	Negociado	14	850.660,20
Suministros	Abierto	10	11.256.339,37
	Restringido	0	0,00
	Negociado	19	1.522.856,36
Administrativo Especial	Abierto	7	798.268,35
	Restringido	0	0,00
	Negociado	2	34.750,00

Durante el presente ejercicio no se ha adjudicado ningún contrato derivado de acuerdos marco tramitados por la Central de Compras de la Generalitat, si bien por las peticiones de bienes y servicios de contratación centralizada que se han tramitado durante el ejercicio 2016, es la que se detalla a continuación:



TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS (ART. 198 TRLCSP)	Nº PETICIONES BIENES/SERVICIOS	IMPORTE AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios	--	--	--
Suministros	--	9	793.893,18

En relación con lo anterior, debemos indicar que se han adjudicado un total 38 contratos derivados de acuerdos marco tramitados por la Universitat de València, que acumulan un importe total de 3.603.287,17 euros

De acuerdo con la información facilitada, durante el presente ejercicio se han modificado un total de 40 contratos de acuerdo con el siguiente detalle agrupado por tipo de contrato:

TIPO DE CONTRATO	MODIFICADOS EN IMPORTE				RESTO MODIFICADOS	
	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCL.)	IMPORTE MODIFICACIÓN	IMPORTE MODIFICACIONES ANTERIORES	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCL.)
ADMIN. ESPECIAL	3	674.101,65	14.505,92	-1.187,00	1	23,61
PRIVADOS	3	626.499,63	2.753,38	5.526,37	0	0,00
OBRAS	2	933.067,32	176.875,92	0,00	6	2.988.338,71
SERVICIOS	17	5.831.286,90	329.344,22	33.571,93	3	784.084,64
SUMINISTROS	3	1.250.710,11	4.945,98	0,00	2	199.420,55
TOTAL	28	9.315.665,61	528.425,42	37.911,30	12	3.971.867,51

El detalle de los contratos prorrogados durante el ejercicio 2016 de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, de acuerdo con su tipología es el que se indica a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Nº CONTRATOS	DURACIÓN PRÓRROGA IGUAL 1 AÑO	DURACIÓN PRÓRROGA MENOS 1 AÑO
ADMIN. ESPECIAL	7	6	1
PRIVADO	2	1	1
SERVICIOS	67	54	13
SUMINISTROS	4	4	0
TOTAL	80	65	15

Indicar que tal y como se observa en el cuadro anterior no hay ningún contrato de obras que se haya prorrogado y que el 81% de las prórrogas se han formalizado por un periodo de un año, sin que exista ninguna prórroga realizada por una duración superior a un año.

Con el objetivo de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Universidad, hemos procedido al análisis y revisión de los siguientes expedientes de contratación adjudicados durante el ejercicio 2016.



REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
2016-0010-OB-004	Abierto	Reforma de la planta baja y primera del Edificio de Servicios Generales del Campus de Burjassot para Museo de Geología de la UV.	678.295,58	ROVER ALCISA, S.A.
2016-0080-OB-025	Abierto	Obras de traslado del supercomputador Tirant y formación de sala de máquinas del Servicio de Informática en el Campus de Burjassot.	1.311.419,30	ROVER ALCISA, S.A.
2016-0014-OB-005	Abierto	Obras de sustitución de máquinas de producción de frío en el Edificio de la Nau.	887.541,87	UTE Fulton,S.A.–Azuche 88,S.L.
2016-0005-SE-004	Abierto	Servicio de apoyo técnico para el desarrollo de la Nau dels Xiquets i les Xiquetes y la Nau Jove.	96.850,00	Actio Servicio Promoción Actividades Educativas, S.L.
2016-0087-SE-034	Negociado sin Publicidad	Servicio de soporte y atención técnica en los montajes de exposiciones y en las actividades programadas por el Vicerectorat de Cultura i Igualtat de la UV.	130.402,82	NUNSYS, S.L.
2016-0020-SE-011	Negociado sin Publicidad	Servicio mantenimiento, servicios gestionados y adicionales de consultoría UXXI-RRHH en la UV	135.370,85	Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
2016-0083-SE-033	Abierto	Servicio de información de accesos en diversas dependencias de la Universitat de València.	1.249.434,24	UTE Compañía Especial de Empleo e Integración y Full Control, S.L.
			985.885,80	BENILIMP, S.L
			1.072.618,20	ELEROC SERVICIOS, S.L.
			1.044.393,26	Costa de Azahar Mesnet, S.L.
2016-0064-SU-018	Negociado sin Publicidad	Suministro del producto bibliográfico "Science Direct" en línea para las bibliotecas de la UV	674.915,65	Ebsco Suscription Services España, S.L.U.
2016-0126-SU-037	Negociado sin Publicidad	Suministro de sistema automatizado C1 de Fluidigm para análisis genómico en célula única	137.519,50	FLUIDIGM FRANCE SARL
2016-0012-SU-001	Abierto	Suministro de gas natural para la Universitat de València	511.930,01	Unión Fenosa Gas Comercializadora S.A.
			257.169,67	Unión Fenosa Gas Comercializadora S.A.
			22.273,22	Endesa Energía S.A.U.
			7.050,25	Endesa Energía S.A.U.
			175,00	Endesa Energía S.A.U.

4.2.1.5. Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la entidad.

En lo que se refiere a los servicios de asesoría jurídica y de auditoría, a continuación se resume el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2016:

PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA AUDITORÍA/CONSULTORÍA/ ASESORÍA	PERSONA/FIRMA CONTRATADA	IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN (IVA EXCLUIDO)	FECHA DE LA CONTRATACIÓN INICIAL	DURACIÓN CONTRATO	PRÓRROGAS
C. Menores	Servicios de asistencia jurídica en distintos procedimientos.	Martinez Morales Martinez Galvañ Abogados SLP	21.650,00	Varias	Hasta fin procdmtos.	--
C. Menor	Servicios de asistencia jurídica.	Bufete Hernández Marti, S.L.	4.964,33	N.D.	04-03-2016	--
C. Menor	Servicios de asistencia jurídica en un procedimiento.	Entrena Abogados, S.C.P.	5.000,00	21-09-2016	Hasta fin procdmto.	--
C. Menores	Revisión cuentas justificativas	Betea España Auditores, S.L.	18.952,00	Varias	Hasta fin revisión	--



Tal y como se observa en el cuadro anterior la totalidad de los servicios profesionales de auditoría, asesoría jurídica y consultoría han sido tramitados mediante contratos menores.

4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, licitación, adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato, que se acompaña de los documentos justificativos pertinentes, así como la adecuada contabilización del gasto.

Por lo que respecta a los expedientes de contratación analizados y como resultado de la revisión efectuada, en general se cumple con los requisitos normativos de aplicación. No obstante a continuación indicamos las observaciones más significativas puestas de manifiesto:

- La Universitat no se ha ajustado en todos los casos analizados a los plazos mínimos previstos en el TRLCSP, tal y como detallamos a continuación:
 - ✓ Se supera el plazo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP para la apertura de las proposiciones en los expedientes 2016-0010-OB-004 y 2016-0014-OB-005.
 - ✓ Se supera el plazo que se determina en el artículo 161 del TRLCSP para la adjudicación del contrato desde la apertura de las proposiciones en los expedientes 2016-0010-OB-004 y 2016-0014-OB-005.
 - ✓ Se supera el plazo previsto para la adjudicación del contrato establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP en el expediente 2016-0080-OB-025.
- En relación con el cálculo del valor estimado del contrato referido al expediente con número de referencia 2016-0005-SE-004, debemos indicar que la Universitat ha incrementado el valor estimado un 30% cuando la modificación prevista hace referencia a una disminución, sin que dicho error tenga ninguna repercusión frente a los licitadores

4.2.3. Contratación menor

La Universitat solamente nos ha facilitado información adecuada que permita agrupar los contratos menores según su tipología, para aquellos que han sido tramitados desde el Servicio de Contratación Administrativa.

A partir de la información disponible que figura en el Portal de Transparencia de la Universitat de València, el número total de contratos menores que se han tramitado durante el ejercicio 2016 asciende a 68.550, siendo el importe total adjudicado de 30.383.253 euros. Dado que los mismos no figuran identificados por tipo de contrato, no podemos presentar la información agrupada de los mismos según se correspondan con obras, servicios o suministros.

A continuación se detalla la muestra de contratos menores obtenida de la información incluida en el Portal de Transparencia de la Universitat y que ha sido analizada en nuestro trabajo de revisión:



Nº OPERACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
201600359910	Suministro de luz Facultad de Farmacia período 01/09/2016 a 30/09/2016	39.783,41	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
201600356339	Suministro de luz en la biblioteca período 01/07/16 a 31/07/16	37.612,53	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
201600381451	Suministro de Luz Centro Instituto de Investigación período Octubre 2016	37.373,57	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
201600205647	Sustitución resinas de descalcificadores en la sala de bombas bajo cafetería del campus y sótano de la Facultad de Farmacia	15.936,00	VARESER 96, S.L. (FACTORING)
201600238257	Instalación de luminarias de carril ERCO en sala la Duque de Calabria de la Biblioteca Historica.	15.884,04	VARESER 96, S.L. (FACTORING)
201600444147	Adecuación instalación eléctrica y de climatización, apertura de nueva ventana, instalación de mostrador y cerramiento de zona acristalada en nueva reprografía de la facultad de Filosofía	8.349,65	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
201600345819	Modificación baño femenino en la planta baja de la Facultad de Psicología de la UV	8.071,91	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
201600257087	Servicio de vuelo para 28 personas Campeonato Rugby en Zagreb	11.887,12	VIAJES BARCELO, S.L.
201600295200	Servicio de vuelo para 14 personas Campeonato Voley en Zagreb	7.540,70	VIAJES BARCELO, S.L.
201600310501	Kit de refrigeración por aire para laboratorio	7.900,00	FISHER SCIENTIFIC, S.L.
201600394654	Suministro de CENTRIFUGA 5810R	6.380,00	FISHER SCIENTIFIC, S.L.
201600441470	Suministro de CENTRIFUGA 5810R	6.380,00	FISHER SCIENTIFIC, S.L.
201600394602	Material Fung. Sondas Taqman (387500 uds)	3.875,00	FISHER SCIENTIFIC, S.L.
201600461414	Material de laboratorio: A0138-1Mg-A6428-5UG-34133-2MI-A6166-1Mg	4.894,50	SIGMA ALDRICH QUIMICA, S.L.
201600240007	Material de laboratorio: Methanol, Viales Septums, SPPM ASSY, 65 UM, 100 UM, etc.	4.081,60	SIGMA ALDRICH QUIMICA, S.L.
201600196586	Suministro de material de oficina	3.080,00	MARTINEZ GALLEGO, ANTONIO
201600483059	Compra de mobiliario (armario y estante)	2.984,00	MARTINEZ GALLEGO, ANTONIO
201600305729	Adquisición espectrofotómetro Hitachi modelo F-2710 para Dep. de Química-Física	9.300,00	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.
201600475547	Adquisición componentes: Shake Thermal Touch and Block 230V E-ARPEGE140 sin Rack Bomba Mini-Membrana Tipo VP86EU	8.998,00	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.
201600140937	Adquisición bomba de vacío con controlador en el marco del Proyecto de Investigación CTQ2014-52769-C3-2-R	3.494,22	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.
201600021288	Adquisición de instrumental: bomba de difusión de la Sección de Espectrometría.	17.912,17	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.
201600049460	Reparación de aparato comprado	17.212,22	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.
201600217936	Paquete lector de microplacas Cary Eclipse renovado	14.575,00	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.
201600178843	Adquisición de 98 monitores ASUS de 21.5 LED FHD 16:9 para facultad de Matemáticas	8.139,88	GESIS DIGITAL, S.L.



Nº OPERACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
201600021644	Adquisición 9 ordenadores mini aula de informática, Facultad de Farmacia	5.138,55	GESIS DIGITAL, S.L.
201600297045	Servicio de información de accesos en el Jardín Botánico mes de Agosto 2016	11.158,12	CLECE, S.A.
201600355683	Servicio de información de accesos en el Jardín Botánico mes de Septiembre 2016	10.473,70	CLECE, S.A.
201600253392	Servicio de información de accesos Campus Blasco Ibañez Edif. Generales. Incremento de precio por cambio convenio desde 01-06	11.847,33	CLECE, S.A.
Varias	Trabajos de limpieza en la sede de la UV de Ontinyent (abril – septiembre)	15.263,26	AUZO-LAGUN, KOOP.E.

Para la muestra anterior hemos comprobado si ha existido fraccionamiento en el objeto del contrato tal y como determina en el artículo 86.2 del TRLCSP, hemos verificado si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el TRLCSP para poder ser tramitados por este procedimiento de adjudicación, en concreto sobre la cuantía del contrato, su duración y la imposibilidad de revisión de precios; analizando si su objeto responde a necesidades estructurales de carácter recurrente y periódico, donde su tramitación no debería haberse realizado mediante un contrato menor.

Por el propio funcionamiento y estructura de las universidades, en las que destaca la multitud de centros gestores (escuelas, facultades, departamentos, profesores, etc...) con capacidad para realizar contratos menores, se pueden dar adjudicaciones que han sido tramitadas correctamente de forma individual, pero que al considerarlas de forma conjunta y acumulada, deberían haberse tramitado por un procedimiento distinto al contrato menor.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior y como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra analizada a continuación se detallan las principales conclusiones:

- La Universitat incluye como contratos menores en la información publicada en el Portal de Transparencia, facturas de suministro de energía eléctrica que, a pesar de no hacer referencia en las mismas al expediente de contratación asociado, se derivan del contrato de suministro 2016-SE-0024-SU-003 y tienen su origen en el retraso de la nueva licitación promovida. Adicionalmente indicar que el registro contable de dichas facturas se ha efectuado mediante una fase (ADO) de forma similar a la de un contrato menor.
- En relación con los vuelos contratados para la participación en los Juegos Universitarios Europeos, celebrados entre el 12 y 25 de julio en las ciudades croatas de Zagreb y Rijeka, consideramos que responden a un mismo objeto y que se tendrían que haber tramitado conjuntamente por el adecuado procedimiento, sin distinguir ni desagregar el contrato entre cada uno de los equipos participantes (rugby, vóleybol o fútbol).
- Respecto a las facturas analizadas por el “servicio de información de accesos en el Jardín Botánico” debemos indicar que las mismas hacen referencia a los meses de agosto y septiembre de 2016, cuando el plazo de ejecución del contrato de servicios con número de referencia 2015-0012-SE-018 es entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con la posibilidad de una prórroga de 6 meses. A este respecto no hemos dispuesto de ningún documento que justifique la facturación de dichos servicios durante los meses posteriores, si bien la Universitat manifiesta que se corresponden



con los servicios prestados hasta la formalización del nuevo contrato. El importe total registrado como contratos menores y que han sido registrados mediante la fase (ADO) por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre en concepto de Información accesos Jardín Botánico, asciende a 37.840,64 euros (IVA excluido).

- Sobre la facturación del incremento de los precios por hora establecidos en los contratos de Información de Acceso que tiene suscritos la UV con CLECE, S.A. como consecuencia de la adscripción a partir del 1 de junio del personal al Convenio Colectivo Provincial y Sectorial de Oficinas y Despachos, si bien se adjunta la correspondiente autorización por parte del Vicerrector de Economía e Infraestructuras, no se incluye en el expediente revisado la factura que da soporte al importe registrado de 11.847,33 euros. Indicar al respecto, que se trata de una revisión de precios que no se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y que por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP, la misma no debería haberse autorizado.

Adicionalmente hemos comprobado el cumplimiento de lo exigido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en referencia a la adecuada tramitación del expediente de contratación. Si bien en general la Universitat cumple con los requisitos exigidos, debemos efectuar las siguientes observaciones:

- No tenemos constancia que se hayan solicitado tres presupuestos para la compra asociada a la operación con número de referencia 201600475547 y cuyo importe supera los 6.000 euros, ni que se haya emitido un informe que justifique la necesidad de la compra a una sola empresa.
- Para aquellos casos donde no se han solicitado tres presupuestos, el expediente se acompaña de un informe del responsable del contrato en el que se justifican las razones que han motivado la ausencia de la concurrencia.

4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

Los encargos ordenados por la Universitat de València durante el ejercicio 2016 son los que se detallan a continuación:

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DE LA ENCOMIENDA	ENTIDAD ENCOMENDATARIA	IMPORTE ENCOMIENDA (IVA EXCLUIDO)	FECHA APROBACIÓN	DURACIÓN
Encomienda TP FLA	Gestión de títulos propios de postgrado en el ámbito de ciencias de la salud.	Fundació Lluís Alcanyís UV de la C.V.	116.820,00	01-09-2016	2 años
Encomienda Cdl	Organización, gestión y desarrollo de cursos de idiomas.	Centre d'Idiomes de la U.V., S.L.	937.662,00	01-12-2016	2 años

Adicionalmente a los encargos realizados durante el ejercicio 2016, a continuación detallamos aquellos que la Universitat ha formalizado en ejercicios anteriores:



OBJETO DE LA ENCOMIENDA	ENTIDAD ENCOMENDATARIA	IMPORTE ENCOMIENDA (IVA EXCLUIDO)	FECHA APROBACIÓN	DURACIÓN
Gestión de prácticas académicas externas de la UV.	Fundació Universitat-Empresa - ADEIT	1.400.000,00	31-07-2015	2 años
Gestión de títulos propios de postgrado de la UV.	Fundació Universitat-Empresa - ADEIT	2.442.386,00	31-07-2015	2 años
Gestión de prácticas académicas clínicas integradas de la UV.	Fundació Lluís Alcanyís UV de la C.V.	2.195.413,08	30-09-2015	2 años
Gestión de actividades de acción cultural y formativa, acción solidaria y servicios universitarios.	Fundación General de la UV	5.935.098,00	30-12-2015	2 años

Con el objetivo de analizar la adecuada tramitación de los encargos efectuados por la Universitat, hemos procedido al análisis y revisión de las siguientes encomiendas de gestión:

- Encomienda a la “Fundació Lluís Alcanyís U.V. de la C.V.” para la gestión de títulos propios de postgrado en el ámbito de ciencias de la salud por importe de 116.280,00 euros.
- Encomienda a la “Fundació Univeristat-Empresa ADEIT” para la gestión de títulos propios de postgrado por importe de 2.442.386,00 euros.

A continuación se explican las observaciones y consideraciones más relevantes, comunes a ambas encomiendas, y que son puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Oficina de Control Interno de la U.V. sobre su adecuada tramitación de acuerdo a la normativa aplicable, así como los argumentos esgrimidos por la Universitat al respecto y que están basados en informes elaborados por expertos en la materia:

- No queda acreditada en la Memoria Justificativa de la Encomienda la insuficiencia de medios materiales y humanos por parte de la U.V., así como la mayor idoneidad de los medios con que cuenta la Fundación para prestar el servicio.

Sobre este aspecto, la Universitat entiende que con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su artículo 86 determina las exigencias para que una entidad pueda ser considerada medio propio, es decir, actué de forma eficaz y sostenible y disponga de medios suficientes e idóneos para realizar la prestación, sin que sea de aplicación la causa prevista en el artículo 11 de la citada Ley, en cuanto a la necesidad de justificar en el expediente la falta de medios técnicos idóneos para su desempeño.

- No queda sustentado por ningún estudio económico o comparativa de precios y/o tarifas, que la encomienda suponga ventajas desde el punto de vista de eficiencia de recursos frente a la contratación pública.

Sobre la falta de estudio económico y tarifas, la UV argumenta que la gestión del servicio que pueda realizar un medio propio, resulta a priori más eficiente que la efectuada por un contratista, dado que a éste se le presupone un margen de rentabilidad en la prestación de su servicio. En cualquier caso la experiencia y el conocimiento acumulado en la gestión de las actividades encargadas, presupone una mayor eficiencia.



Por otra parte, la Universitat justifica la encomienda realizada en la falta de medios de personal PAS para la gestión de los títulos propios, como consecuencia de tener una tasa de reposición nula desde el ejercicio 2012.

- En la Memoria Económica sobre la Encomienda de Gestión no queda acreditado que las tarifas establecidas respondan a los costes reales del medio propio, cuando la Fundación no tiene implantado un sistema de contabilidad analítica al respecto y éstas se han fijado con importes estimados de gastos.

Finalmente y en lo que respecta a la implantación de un sistema de contabilidad analítica que sirva para el cálculo de costes reales, la Universitat aduce la dificultad técnica de su implementación. Por otra parte, está prevista en la encomienda una liquidación anual que se realizará en función de la diferencia entre los ingresos y gastos reales.

Si bien para la encomienda a la “Fundació Universitat-Empresa ADEIT”, se ha implementado durante el ejercicio 2016 un sistema de costes analítico que permite determinar el coste real de la gestión encomendada, ciñéndose la retribución de la Universidad al mismo, eliminando así posibles márgenes de rentabilidad y dando cumplimiento a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

Debe precisarse que los costes retribuidos se corresponden con los gastos de estructura propios de cada Fundación, sin que en los mismos se incluyan los derivados de impartir los cursos de postgrado que debe que soportar la Universitat.

Por otra parte y en el caso concreto de la Fundació Universitat-Empresa ADEIT, los órganos de fiscalización anteriores realizan la siguiente puntualización:

- Del análisis de los Estatutos de la Fundación, por una parte, no se observa una participación mayoritaria de la Universitat de Valencia en el Patronato de ésta, que permita concluir que el medio propio está sometido a un control por parte de la Universitat, y por otra, no se determina en los Estatutos de forma clara la obligatoriedad de ejecutar el encargo, éste se establece como posibilidad.

Esta circunstancia ha quedado subsanada con la modificación de los Estatutos, en función de los cuales se asegura el control de la fundación, por parte de la Universitat de València, ya que tanto el Patronato, como la Comisión Ejecutiva está integrada con carácter mayoritario por miembros pertenecientes a la propia Universitat.

Sobre la justificación de los gastos incurridos, hemos comprobado que ambas entidades han presentado a la Universitat junto con la correspondiente factura un informe de las actividades desarrolladas en el ámbito de las actuaciones encomendadas.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

De acuerdo con la información facilitada, las subvenciones y transferencias realizadas durante el ejercicio 2016 por la Universitat de forma directa, sin considerar aquellas transferencias que derivan de un proyecto subvencionado en el cual la Universitat es el coordinador del mismo, son las que se relacionan a continuación:



Procedimiento	Objeto de la ayuda concedida	Beneficiarios	Importe
Transferencia	Convenio de colaboración Estudio de Células Madre en el ámbito de las investigaciones básicas en terapia celular	Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer	20.000,00
Transferencia	Convenio colaboración información tejido endometrial	Fundación IVI	3.000,00
Transferencia	Encomienda de gestión títulos propios postgrado curso 15/16	Fundació Universitat Empresa ADEIT	1.442.169,77
Transferencia	Encomienda de gestión títulos propios postgrado curso 16/17	Fundació Universitat Empresa ADEIT	202.735,52
Transferencia	Encomienda de gestión Centre de Idiomes	Centre d'Idiomes de la U.V., S.L.	16.878,00
Concesión directa	Subvención nominativa al Real Colegio Complutense de Madrid	Universidad Complutense de Madrid	150.000,00
Concesión directa	Subvención Payasospital	Asociación Payasospital	6.000,00
Concesión directa	Subvención nominativa para la Función General U.V.	Función General Univ. Valencia	435.759,00
Concesión directa	Subvención nominativa a Fundació Lluís Alcanyís	Fundació Lluís Alcanyís	244.510,24
TOTAL			2.521.052,53

Hemos analizados las siguientes transferencias y subvenciones realizadas por la Universitat:

- Transferencias relacionadas con la encomienda de gestión de títulos propios de postgrado encargada a la Fundación Universitat Empresa ADEIT curso 2015/2016 por importe de 1.442.169,77 euros y para el curso 2016/2017 por importe de 202.735,52 euros. (Ver apartado 4.3 anterior).
- Subvención de capital nominativa efectuada a la Fundación General de la Universitat de València (FGUV) por importe de 435.759 euros.

Sobre las transferencias asociadas, a la encomienda de gestión de títulos propios de postgrado encargada a la Fundación Universitat Empresa ADEIT, las mismas tienen su origen en la realización e impartición de los cursos englobados en la encomienda.

La Universitat ha reconocido durante el ejercicio 2016 una asignación presupuestaria de capital a favor de la Fundación por un importe total de 1.644.905,29 euros para compensar por todos los costes reales que origina a la Fundación la encomienda de títulos propios de postgrado.

Dicha asignación se aprueba mediante Resolución del Gerente de la Universitat, sin que se haya previsto al respecto dicha posibilidad en el clausulado de la Encomienda suscrita el 31 de julio de 2015 ni en su posterior modificación de 10 de mayo de 2016.

En relación con la subvención de capital nominativa efectuada a la Fundación General de la Universitat de València (FGUV) por importe de 435.759 euros a continuación presentamos las conclusiones obtenidas tras nuestra revisión:

- La ayuda se encuentra soportada a través de un Convenio Específico de Colaboración entre la Universitat y la FGUV para la gestión y desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores Reincorporados, de fecha 6 de noviembre de 2006.
- De acuerdo con el Plan Especial de Estabilización de Investigadores Reincorporados, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat con fecha 3 de mayo de 2006,



los departamentos e institutos pueden pedir anualmente la estabilización de aquellos investigadores que cumplan los criterios que marca el programa I3 del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Entre las condiciones del Plan, se ofrece por la FGUV un contrato laboral indefinido a jornada completa.
- Mediante un certificado del Gerente de la Fundación, se indica que el importe ejecutado en 2016 en el Programa de Estabilización ha sido de 439.199,49 euros y se corresponde con el coste total de personal de un total de 9 investigadores, los cuales se incorporaron entre los años 2006 a 2012.

Debemos indicar que en el citado Plan de Estabilización de Investigadores Reincorporados, se determina el procedimiento y las condiciones que debe cumplir el personal que desee participar en el mismo, sin que haya habido nuevas incorporaciones desde el año 2012.

De acuerdo con la información facilitada, las becas y ayudas al estudio concedidas a estudiantes en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2016 por la Universitat son las que se detallan en el **Anexo 1**.

El detalle de las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2016 por la Universitat, de acuerdo con la información facilitada es el que se presenta a continuación:

Objeto de la ayuda concedida	Entidad colaboradora	Importe concedido
Ayudas a proyectos de cooperación de asociaciones de la UV	NO	23.787,00
Convocatoria de ayudas emergentes a proyectos de creativitiat, innovació i inclusió sociocultural en la ciudad de Valencia y área metropolitana.	NO	6.216,33
IV Convocatoria de Proyectos de Cooperación para el desarrollo 2014 de PDlyPAS.	Fundació General U.V.	187.764,32
Programa VLC/STARTUP 2016	Fund. Parque Científico U.V. de la C. V.	13.599,80
XIII Edición Premio de Poesía Cesar Simón	NO	3.210,00
	TOTAL	234.577,45

Hemos realizado un análisis sobre las becas concedidas en régimen de concurrencia competitiva denominadas “Becas Santander CEPYME a estudiantes en prácticas en empresas” por importe de 340.800 euros y que han sido gestionadas por la Fundació Universitat-Empresa (ADEIT).

Tras la revisión efectuada debemos dejar constancia de las siguientes observaciones:

- Tal y como se indica en las bases de la Convocatoria, la misma será resuelta por la Comisión del Programa de Beques de la U.V. no obstante, no tenemos constancia de la existencia de actas que acrediten las reuniones efectuadas y en las que se reflejen los trámites y decisiones adoptadas sobre la valoración y concesión de las becas.



- Entre otros, se establece en la convocatoria como criterio de preferencia de concesión, que los estudiantes aporten su práctica (autopracicum) identificando la empresa donde van a realizarlas. Dado que los recursos son limitados, la aplicación de este criterio supone en la práctica, la exclusión automática de aquellos estudiantes que no la aportan. Entendemos que este criterio de preferencia es restrictivo y en consecuencia, no se estaría atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación que deben de estar presentes en la gestión de las becas y ayudas, conforme a lo estipulado en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Adicionalmente debemos indicar que la Universitat incorpora en su Plan Estratégico para el periodo 2016-2019 un Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La Universitat de València, como sujeto pasivo de IVA, desarrolla distintas actividades con régimen de deducción distinto que constituyen sectores diferenciados de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Actualmente en la Universidad existen dos sectores diferenciados: en el primer sector, se incluye la actividad principal (enseñanza), las actividades accesorias a ella y aquellas actividades con un régimen de deducción similar a la de la principal, y en el segundo sector (investigación), se incluyen el resto de las actividades con un régimen de deducción que difiera en más de 50 puntos porcentuales al de la principal actividad.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley anterior, para cada sector diferenciado se aplicará su propio régimen de deducciones, con independencia del otro sector, de forma que las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios realizados por la Universidad se deducen en función del sector diferenciado en el que se utilizan.

Las cuotas soportadas por los bienes y servicios adquiridos para su utilización en común en varios sectores, se deducen aplicando la prorrata que corresponda al conjunto de las operaciones realizadas en todos los sectores diferenciados de la actividad universitaria.

Para el sector de la enseñanza se consideran como no deducibles la totalidad de las cuotas de IVA soportado, en cambio para el sector de investigación son consideradas como deducibles la totalidad de las mismas. La prorrata que se ha aplicado para el año 2016 a los bienes y servicios utilizados en común en ambos sectores diferenciados ha sido del 26% (25% para el año 2015).

En el cálculo de la prorrata de cada sector diferenciado, se ha incluido, en el numerador, todas las operaciones con derecho a deducción y en el denominador, el importe anual de todas las operaciones sin incluir las subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones.



Tras analizar las declaraciones presentadas comprobando las bases declaradas y el cálculo de las cuotas correspondientes, no hemos detectado incidencias dignas de mención en relación con el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación, si bien queremos hacer las siguientes observaciones.

- La Universitat efectúa las regularizaciones contables de las cuentas relacionadas con el impuesto, de forma extemporánea cuando se produce su liquidación al mes siguiente.
- En referencia al registro de las cuotas de IVA soportadas en gastos comunes a actividades de enseñanza e investigación, deducibles según el porcentaje de prorrata estimado para cada ejercicio, de acuerdo con nuestra recomendación la Universitat ha registrado contablemente las cuotas con derecho a deducción en el presente ejercicio reconociendo un ingreso por importe de 1.793.671,70 euros como menor gasto. No obstante lo anterior, la contrapartida utilizada para tal efecto ha sido la cuenta de deudores presupuestarios (cuenta 430) cuando según nuestra opinión y dada la naturaleza de la operación, se debería haber utilizado la referida a "Hacienda Pública deudora por IVA" (cuenta 470).
- Al igual que ha sucedido en otros ejercicios, la Universitat mantiene un saldo deudor correspondiente a cuotas de IVA soportado de ejercicios anteriores que no han sido incluidas en las correspondientes declaraciones por importe total de 187.251 euros (228.551 euros en el ejercicio 2015), que debería analizar y regularizar en su caso.
- Con motivo de nuestro trabajo de análisis, se detectaron errores en las declaraciones informativas presentadas sobre adquisiciones intracomunitarias (modelo 349), circunstancia que la Universitat ha subsanado presentando declaraciones sustitutivas o complementarias.

Procedimiento de Inspección (2004-2007)

La Universitat solicitó con fecha 20 de noviembre de 2008, la devolución de ingresos indebidos de los ejercicios 2004 a 2007, por la diferencia entre el IVA deducible calculado de acuerdo con la prorrata especial utilizada hasta el año 2007, y el IVA calculado de acuerdo con el cómputo de cálculo establecido a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 6 de octubre de 2005 y la Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que elimina las subvenciones del denominador de la prorrata, aplicable retroactivamente a todos los ejercicios no prescritos.

Con motivo de esta solicitud de devolución, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria inició un procedimiento de inspección por el citado impuesto de los ejercicios 2004 a 2007.

El citado procedimiento ha concluido en disconformidad con el acuerdo de liquidación de fecha 11 de noviembre de 2011. Contra este acuerdo, la Universitat interpuso recurso frente al Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, el cual fue desestimado por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2013. Contra esta Resolución, la Universitat presentó un recurso de alzada frente al Tribunal Económico Administrativo Central con fecha 5 de febrero de 2014, que también fue desestimado por Resolución de fecha 19 de febrero de 2015. Contra esta resolución desestimatoria la Universitat presentó con fecha 28 de octubre de 2015 un recurso contencioso administrativo frente a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, el cual ha sido estimado en fecha 15 de diciembre de 2016 reconociendo a la Universitat la devolución de la cantidad reclamada junto con los intereses que procedan.



La Inspección Regional con fecha 26 de mayo de 2017 acuerda ejecutar la sentencia de la Audiencia Nacional anulando la liquidación impugnada y reconociendo el derecho a la devolución de un importe de 11.380.036,81 euros (8.005.030,03 euros en concepto de cuota y 3.375.006,78 euros por intereses).

Procedimientos de Inspección (2014-2015)

Durante el ejercicio 2016 la Agencia Tributaria efectuó una comprobación limitada sobre las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2014. Como resultado de dicha comprobación, con fecha 1 de febrero de 2017, se notificó la resolución de liquidación provisional, mediante la cual se modifican las bases imponibles y/o cuotas de IVA deducible en operaciones interiores y de bienes de inversión, como consecuencia de haber deducido cuotas que no reúnen los requisitos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley 37/1992, al haber aplicado incorrectamente la regla de prorrata. La propuesta de liquidación se fundamenta al entender por parte de la Agencia Tributaria, que la investigación básica resulta afecta tanto a la enseñanza como a la actividad de investigación aplicada y, por tanto, existen gastos que conllevan unas cuotas de IVA soportado afectos tanto a una como a otra actividad y, por ello, no pueden ser objeto de deducción en su totalidad.

Dicha liquidación reduce el importe del IVA deducible en 562.322,45 euros, que junto con la cantidad de 33.931,32 euros en concepto de intereses de demora, han sido ingresadas por la Universitat a la Agencia Tributarias con fecha 14 de marzo de 2017.

Frente a esta liquidación, la Universitat ha presentado en marzo de 2017 recurso de reposición, sin que a fecha de nuestro trabajo la Agencia Tributaria se haya pronunciado al respecto.

De igual forma y en el mismo sentido, la Agencia Tributaria también ha iniciado una comprobación limitada respecto a las liquidaciones de IVA presentadas durante el ejercicio 2015. Como resultado de dicha comprobación, en marzo de 2017, se notificó la resolución de liquidación provisional en la cual, por las mismas razones que se esgrimen en el acta del ejercicio anterior, se reduce el importe de las cuotas de IVA deducibles en 2.538.985,59 euros. Con fecha 20 de abril de 2017 la Universitat ha interpuesto ante dicho organismo recurso de reposición contra la liquidación provisional efectuada, estando a fecha actual pendiente de resolución.

La Entidad ha informado de la situación de estos procedimientos en la nota 4.7 de la memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En conexión con las pruebas de gastos de personal efectuadas y con la revisión de las cartas de pagos presentadas en relación a este impuesto, hemos verificado los siguientes aspectos:

- Que los tipos de retención aplicados al personal de la Universidad, en función de la situación familiar, son correctos y se ajustan a los niveles de retribución salarial, y han sido ingresados en periodo voluntario.



- Que los tipos de retención aplicados por los profesionales son correctos, y que se han incluido en las correspondientes declaraciones de impuestos.
- Que las liquidaciones realizadas se han presentado en los plazos y forma adecuados.

Tras efectuar las comprobaciones anteriores, no hemos detectado incidencias en relación con el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación.

SEGURIDAD SOCIAL

En conexión con las pruebas de gastos de personal efectuadas y con la revisión de los boletines de cotización a la seguridad social presentados por la Universidad (modelos TC'1 y TC'2), hemos verificado los siguientes aspectos:

- Dado que la Universitat dispone de varios centros de trabajo, de acuerdo con la normativa de aplicación dispone de diversas cuentas de cotización a la Seguridad Social.
- Que las bases de cotización declaradas por cada uno de sus trabajadores incluyen además de las retribuciones mensuales, la parte proporcional de las pagas extraordinarias satisfechas en el ejercicio, comprobando que en los conceptos retributivos declarados no se incluyen aquellos que no deben formar parte de las mismas, teniendo en consideración a su vez las bases máximas y mínimas de cotización establecidas en cada caso.
- Los tipos de cotización para cada tipo de contingencia, se corresponden con los fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Las cuotas de cotización a la Seguridad Social propias y las de sus trabajadores, han sido ingresadas dentro del plazo legalmente establecido. Hay que indicar que de acuerdo con la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Universidad dispone de autorización para diferir el ingreso de las liquidaciones de cuotas en Régimen General hasta el segundo mes al que reglamentariamente hubieran de ingresarse.

Tras efectuar las comprobaciones anteriores, no hemos detectado incidencias en relación con el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación.

4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

Durante el ejercicio 2016 la Universitat no ha suscrito ni formalizado ninguna operación de endeudamiento con entidades financieras.

En relación con el trabajo realizado en el área de tesorería, al igual que en ejercicios anteriores, debemos indicar que en referencia con los saldos que mantiene la Universitat con las distintas entidades financieras, de acuerdo con las respuestas obtenidas de nuestra circularización, hemos detectado cinco cuentas corrientes que acumulan un saldo total de 15.787 euros (15.883 euros en 2014), en las cuales figura esta institución como titular y que según nos manifiestan, no figuran registradas contablemente por corresponder a entidades dependientes que incorrectamente abrieron dichas cuentas corrientes con el CIF de la Universitat.



4.7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

En relación con este apartado, a continuación enumeramos aquellos aspectos que por su relevancia hemos considerado objeto de comprobación:

CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES

Del trabajo realizado no se desprende ninguna circunstancia que nos indique que la Universitat este incumpliendo con los fines previstos en el artículo 3 de sus Estatutos y que detallamos en el punto 2 de este informe, o que no esté atendiendo a las funciones previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- CONSEJO SOCIAL:

- En el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universitat de València, aprobado por Decreto 48/2005, de 4 de marzo, del Consell, se determina que el Pleno celebrará al menos cuatro reuniones anuales, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas. A este respecto hemos comprobado que el Pleno del Consejo Social ha celebrado cuatro reuniones.
- Hemos comprobado que las actas de las sesiones del Pleno del Consejo Social han sido redactadas por su secretario y que han sido aprobadas en la siguiente sesión del Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo Social.
- Para el mejor desarrollo de las funciones y competencias que tiene encomendadas el Consejo Social, hemos comprobado que el mismo se encuentra asistido por las siguientes comisiones: (i) Comisión de Asuntos Económicos, (ii) Comisión de Asuntos Académicos y (iii) Comisión de Relaciones con la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo Social. A este respecto hemos verificado mediante el cotejo y lectura de sus correspondientes actas, que las citadas comisiones se han reunido en sesión de acuerdo al siguiente detalle:
 - Comisión Asuntos Económicos: Diez reuniones.
 - Comisión Asuntos Académicos: Dos reuniones.
 - Comisión Relaciones con la Sociedad: Una reunión.

- CONSEJO DE GOBIERNO:

Hemos comprobado que el Consejo de Gobierno se ha reunido al menos una vez cada dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universitat de València.



El artículo 14.1 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, establece que las universidades remitirán a la Consellería con competencias en materia de universidades en el plazo de un mes de desde su aprobación, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2016, aprobados por el Consejo Social con anterioridad al primer día del ejercicio económico correspondiente.

Los presupuestos de la Universitat han sido aprobados por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social en sesión de 18 y de 23 de diciembre de 2015 respectivamente, y fueron remitidos a la Conselleria de Educación el 20 de enero de 2016.

Los presupuestos correspondientes al ejercicio 2016 incluyen en el apartado 7 del punto I "Presentación", una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como información suficiente y adecuada que permite relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), y en coherencia con el límite de gasto no financiero, aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, tal y como establece el artículo 14.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2016.

El artículo 15.1 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 determina que las universidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente y deberán remitirla debidamente aprobada por los órganos de la Universidad a los que estatutariamente corresponda, a la Conselleria que tenga asignadas competencias en materia de universidades, antes del 30 de abril. La Universitat ha confeccionado la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 dentro del plazo establecido.

A su vez hemos comprobado que ha remitido con fecha 28 de abril de 2017, a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 que incluyen la liquidación de su presupuesto debidamente aprobadas por el Consejo Social en su reunión de fecha 27 de abril de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y tal como establece el artículo 15.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2016, la Universitat incluye en el punto 4.8 de la Memoria de las Cuentas Anuales que incorporan la Liquidación del Presupuesto, una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, con información suficiente y adecuada que permite relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Tal y como se observa en la liquidación del Presupuesto de la Universitat para el ejercicio 2016, no se deriva la existencia de remanente de tesorería negativo, por lo tanto no procede adoptar ninguna medida de carácter correctivo de las previstas en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades.



4.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En referencia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la actividad pública, hemos comprobado que la Universitat incluye en su página web un portal de transparencia con la información, actualizada y estructurada, a la que se refiere el artículo 9 de la Ley 2/2015.

La Universitat ha estructurado su portal de transparencia en cinco bloques de acuerdo con el siguiente detalle: (i) Personas, (ii) Institucional y organizativa, (iii) Docencia e investigación, (iv) Información jurídica, y (v) Economía y presupuesto. Adicionalmente y para facilitar la navegación dentro del portal de transparencia, se incorpora un enlace para que los usuarios puedan acceder a partir del contenido y con la estructura similar del artículo 9 de la Ley. Igualmente, se incorpora un enlace denominado “Derecho de acceso a la información” donde la Universitat ha habilitado un procedimiento para que los ciudadanos puedan solicitar información que no se encuentre publicada en su plataforma digital. Las solicitudes de información recibidas durante el ejercicio 2016 han sido debidamente resueltas dentro del plazo previsto.

La información publicada se encuentra actualizada, es fácilmente accesible y la estructura que presenta es clara y comprensible. Hemos comprobado que la información que se publica es de fácil acceso y gratuita, a su vez indicar que la misma se ofrece en formatos PDF y/o XLS que facilitan su lectura y tratamiento.

No obstante lo anterior, debemos indicar que la información que se incluye en el portal de transparencia no recoge la totalidad de la exigida por la normativa de aplicación, en concreto:

- Las retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- No figura en el Portal de Transparencia ningún apartado que haga referencia a la publicación de las encuestas y estudios de opinión que se hayan realizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.o) de la Ley 2/2015 de Transparencia.
- Si bien en el apartado de “Economía y Presupuesto” del Portal de Transparencia se incluye información sobre el plazo de pago, la misma no recoge toda la exigida en el artículo 9.1.k) de la Ley 2/2015 de de Transparencia.

5. CONCLUSIONES

5.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requiere de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

5.1.1. Gestión de personal

- El artículo 48.5 de la LOU, determina que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. Según nuestros cálculos el porcentaje alcanzado al cierre del ejercicio representa un 49,6%.



- Las contrataciones de personal bajo la figura de “Profesor Contratado Doctor Interino”, se han realizado sin atender los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad y publicidad, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Secretaria Autonómica de Educación e Investigación por la cual se autoriza con determinadas condiciones, la citada contratación. Si bien tal y como se determina en el apartado segundo de la citada Resolución, hemos comprobado que la Universitat ha publicado en el DOGV la Resolución de 3 de marzo de 2017, del Rectorado, por la que se convoca concurso para la provisión interina de 37 plazas de Profesor Contratado Doctor, entre las cuales se incluyen las asociadas a los contratos anteriores.
- En general se ha cumplido con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, si bien normalmente la compatibilidad se ha resuelto con posterioridad al inicio del contrato de trabajo.
- Las cuantías y límites fijados en la normativa propia de la Universitat para las indemnizaciones por razón de servicio, en algunos casos son superiores o no figuran entre a las establecidas en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

5.1.2. Contratación

En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados, destacar los siguientes aspectos:

- La Universitat no siempre se ajusta a los plazos previstos en el TRLCSP para la apertura de proposiciones, proposición de adjudicación y la resolución de adjudicación.

En la tramitación de los contratos menores analizados se han detectado las siguientes irregularidades:

- Contratos menores cuyo objeto del servicio prestado es el mismo o altamente similar y que conjuntamente superan los límites para ser considerados como menores.
- No tenemos constancia de que se hayan solicitado tres presupuestos para la compra asociada a la operación con número de referencia 201600475547 por importe de 8.998 euros.
- Se ha tramitado como un contrato menor la revisión de precios, por importe de 11.847,33 euros, de los contratos de servicios para la Información de Acceso, sin la oportuna factura y sin que dicha revisión se encuentre prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, tal y como se determina en el artículo 89 del TRLCSP, y por tanto la misma no debería haberse autorizado.

5.1.3. Encomienda de gestión

- No se han atendido en su totalidad las observaciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la Universitat y la Oficina de Control Interno de la U.V. referidas a lo establecido en el artículo 24.6 del TRLCSP y que resumimos a continuación:
 - (i) No se sustenta con ningún estudio la eficiencia de recursos y ventajas de la encomienda frente a la contratación pública.



- (ii) No se acredita que las tarifas establecidas respondan a costes reales del medio propio, si bien se realiza una liquidación anual que ajusta las mismas a los ingresos y gastos reales de la encomienda.

5.1.4. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

- Respecto de la transferencia asociada a la encomienda de gestión de títulos propios de postgrado encargada a la Fundación Universitat Empresa ADEIT, la Universitat ha reconocido durante el ejercicio 2016 una asignación presupuestaria de capital a favor de la Fundación por un importe total de 1.644.905,29 euros para compensar por todos los costes reales que origina a la Fundación la encomienda de títulos propios de postgrado. Si bien la misma es coherente con el registro contable por parte de la Universitat de los ingresos directos de dichos cursos, en el clausulado de la encomienda no figura prevista dicha posibilidad.
- En relación con las becas concedidas en régimen de concurrencia competitiva denominadas “Becas Santander CEPYME a estudiantes en prácticas en empresas” y que han sido gestionadas por la Fundació Universitat-Empresa (ADEIT), debemos efectuar las siguientes observaciones:
 - o No tenemos constancia de las actuaciones llevadas a cabo por la comisión que debe resolver la convocatoria.
 - o Se establecen en la convocatoria criterios de preferencia que no atienden correctamente a los principios de igualdad y no discriminación que deben de estar presentes en la gestión de las mismas, conforme al artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

5.1.5. Normativa fiscal y Seguridad Social

- La Universitat realiza las regularizaciones contables de las distintas cuentas relacionadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando se produce la presentación de los modelos presentados. Respecto al registro contable de las cuotas con derecho a deducción, según el porcentaje de prorrata, de los gastos comunes relacionados con las actividades de enseñanza e investigación, la Universitat ha utilizado como contrapartida la cuenta 430 de “Deudores presupuestarios” en lugar de utilizar la cuenta 470 “H.P. Deudora por IVA”.

5.1.6. Endeudamiento

- Se han detectado cinco cuentas corrientes que acumulan un saldo total de 15.787 euros, donde figura la Universitat como titular de las mismas pero que no constan registradas en sus estados financieros por corresponder a entidades dependientes que incorrectamente abrieron dichas cuentas corrientes con el CIF de la Universitat.

5.1.7. Normativa específica.

No hay incidencias a resaltar

5.1.8. Transparencia en la gestión Pública

- La información que se incluye en el portal de transparencia de la Universitat no recoge la totalidad de los extremos exigidos por la normativa de aplicación.



5.2. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

En referencia a las conclusiones puestas de manifiesto en nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2015, las medidas correctoras adoptadas por la entidad para subsanar los incumplimientos puestos de manifiesto, son las que se detallan a continuación:

- Las actuaciones llevadas a cabo por el Servicio de Contratación Administrativa y que hemos observado durante nuestra revisión han sido las siguientes:
 - o Los informes elaborados por el servicio promotor del contrato incluyen toda la información necesaria en cuanto a la justificación de los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato.
 - o En los Cuadros de Características anexos a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se especifican las condiciones mínimas que deben cumplir los licitadores en referencia a los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos.

6. RECOMENDACIONES

6.1. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

6.1.1. Contratación administrativa.

- La Universitat debería encargar al departamento o servicio que corresponda las acciones necesarias para controlar y detectar necesidades de carácter estructural y recurrentes, que por su importe deberían tramitarse por procedimientos de contratación distinto del contrato menor.
- El servicio de contratación debería vigilar la adecuada tramitación de los expedientes de contratación, en concreto sobre el cumplimiento de los plazos previstos y la inclusión en los pliegos de los requisitos exigidos por la normativa.

6.1.2. Encomiendas de gestión.

- La Universitat debe impulsar la elaboración y control de las tarifas que debe aprobar, mediante un sistema que asegure que sean representativas de los costes reales de la prestación que la encomendaria repercute a la encomendante.
- El clausulado de las encomiendas de gestión debería establecer los procedimientos a seguir cuando la encomendaria asume costes que no son propios de su estructura y responden a gastos asociados al objeto de la encomienda y que deberían asumir directamente la Universitat.

6.1.3. Ayudas y becas concedidas.

- Las convocatorias que regulan la concesión de becas deben evitar incluir criterios de



preferencia o de valoración excesivamente restrictivos y que puedan comprometer los principios de igualdad y no discriminación, utilizando otros más objetivos como puede ser la nota media del expediente académico.

6.2. SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DE RECOMENDACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Las medidas adoptadas por la Universitat respecto de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría del ejercicio anterior, ya se han puesto de manifiesto en el apartado 5 anterior.

Valencia, a 13 de noviembre de 2017

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS



Anexo 1: Detalle de becas y ayudas al estudio concedidas a estudiantes en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2016.

Objeto de la ayuda concedida	Entidad Colaboradora	Importe concedido
1 Edición Premios Cátedra ERESA-UV	NO	1.200,00
12 Premis UV d'escriptura de creació 2014/15	NO	2.000,00
13 Premis UV d'escriptura de creació 2015/16	NO	7.000,00
23rd International Mathematical Competition 2016	NO	1.300,00
Ayudas Estudio - Ganadores Olimpiadas de economía	NO	54.236,16
Ayudas a asociaciones de estudiantes claustrales	NO	4.200,00
Ayudas a asociaciones de estudiantes UV	NO	22.947,65
Ayudas Asociación de Estudiantes actividades socioculturales 2016	NO	21.952,86
Ayudas Asociación de Estudiantes actividades socioculturales en el marco "Marzo Igualdad"	NO	3.009,51
Ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes de últimos cursos de títulos oficiales. Curso 14/15	NO	6.000,00
Ayudas deportistas de élite 2015/16	NO	95.500,00
Ayudas Drac Estiu 2016	NO	3.600,00
Ayudas Drac formación avanzada 2015	NO	1.917,32
Ayudas Drac Formación Avanzada 2016	NO	1.368,51
Ayudas estudiantes de grado en Física de la UV, curso 2015/16	NO	1.200,00
Ayudas estudiantes de títulos propios de postgrado curso 2014/15	NO	151.985,25
Ayudas matrícula La Nau Gran curso 2015/16	NO	20.100,00
Ayudas para actividades de dinamización del uso del valenciano	NO	1.700,00
Ayudas para estudiantes programa Two weeks	NO	900,00
Ayudas para incentivar la calidad lingüística	NO	18.115,62
Ayudas para la iniciación a la investigación estudiantes UV curso 15/16	NO	38.000,00
Ayudas Tesis doctorales	NO	19.000,00
Beca Master de Cooperación al Desarrollo 2015/16	NO	18.082,82
Beca Master Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible	NO	605,40
Beca Master Economía Social	NO	2.500,00



Objeto de la ayuda concedida	Entidad Colaboradora	Importe concedido
Beca movilidad internacional de doctorado. Fondos UV 2014/15	NO	675,00
Beca movilidad internacional de doctorado. Fondos UV 2015/16	NO	80.084,27
Beca movilidad internacional de doctorado. Fondos UV 2016/17	NO	910,86
Becas a estudiantes de países en vías de desarrollo en el master de cooperación al desarrollo. Fondos GV. Cursos 15/16	NO	13.399,06
Becas de residencia a estudiantes de países de la UE. Curso 15/16	NO	66.459,15
Becas de residencia a estudiantes de países de la UE. Curso 16/17	NO	41.692,87
Becas del EU-Saturn (European-South African programme in tuning for regional needs in higher education)	NO	10.000,00
Becas El Salvador. Curso 15/16	NO	32,00
Becas erasmus + prácticas. Fondos UE. Curso 15/16	NO	168.189,00
Becas Erasmus Estudios. Fondos Europeos. Curso 15/16	NO	1.182.760,00
Becas Erasmus Estudios. Fondos Generalitat Valenciana. Curso 14/15	NO	134.749,00
Becas Erasmus Estudios. Fondos UV. Curso 14/15	NO	480,00
Becas Erasmus Estudios. Fondos UV. Curso 15/16	NO	444.082,00
Becas Erasmus Internacional. Fondos UE. Curso 15/16	NO	83.977,00
Becas Erasmus Internacional. Fondos UE. Curso 16/17	NO	35.355,00
Becas Haití curso 2015/16	NO	8.567,66
Becas Internacional Iberoamérica Santander. Curso 15/16	NO	50.464,00
Becas Internacional. Fondos Propios. Curso 15/16	NO	137.700,00
Becas Jóvenes Investigadores 2016	NO	102.294,63
Becas Luis Vives curso 2015/16	NO	104.516,53
Becas Luis Vives curso 2016/17	NO	88.653,17
Becas Luisa Cardona 2015/16	NO	139.698,90
Becas Luisa Cardona 2016/17	NO	139.151,00
Becas matrícula del Máster en Derecho y Violencia de Género 2015/16	NO	10.000,00
Becas matrícula del Máster en Género y Políticas de Igualdad curso 2015/16	NO	10.000,00
Becas Mediterráneo 2015/16	NO	15.387,67
Becas movilidad financiación externa cursos Gestión Pedagógica 2016	NO	94.050,00
Becas movilidad Mainz 2016/17	NO	3.655,89



Objeto de la ayuda concedida	Entidad Colaboradora	Importe concedido
Becas para estudiantes Master Economía Social	NO	5.677,50
Becas programa internacional de movilidad. Fondos Santander, curso 16/17	NO	290.000,00
Becas residencia. Cursos para extranjeros	NO	842,63
Becas Sahara-Tifariti, curso 2016-2017	NO	138,00
Becas Santander CEPYME a estudiantes en prácticas en empresas	Fundació Universitat-Empresa	340.800,00
Becas Santander doble titulación internacional curso 2016/17	NO	118.000,00
Becas Santander Iberoamérica. Estudios Grado. Curso 16/17	NO	90.000,00
Bolsa de viaje a estudiantes UV para actividades de cooperación. Curso 14/15	Fundació General U.V. (FGUV)	50.014,04
Bolsas de viaje Máster Cooperación al Desarrollo UV 2015	NO	5.500,00
Bolsas de viaje Máster Cooperación al Desarrollo UV 2016	NO	9.750,00
Bolsas de viaje para estudiantes de estudios oficiales UV 2015	NO	33.056,95
Bolsas de viaje para estudiantes de estudios oficiales UV 2016	NO	11.489,53
Bolsas para actividades externas Voluntariado Lingüístico 2016	NO	4.032,21
Descuentos en matrícula en cursos de Idiomas	Centre d'Idiomes de la U.V.,S.L	143.778,56
II Edición de PARLEM D' ART	NO	6.000,00
II Premi Olga Quiñones	NO	3.000,00
III Premio de Igualdad 2016	NO	400,00
Máster Erasmus Mundus de Química Teórica. Becas y ayudas de movilidad internacional. Fondos del VLC Campus de Excelencia. Curs15/16	NO	6.586,35
Máster Erasmus Mundus de Química Teórica. Fondos UE. Becas matrícula y movilidad	NO	34.147,24
Máster Erasmus Mundus Wop. Ayudas de movilidad internacional. Fondos VLC Campus de Excelencia. Curso 2015/16	NO	13.000,00
Máster Erasmus Mundus Wop. Ayudas de movilidad internacional. Fondos VLC Campus de Excelencia. Curso 2016/17	NO	25.500,00
Máster Erasmus Mundus Wop. Becas de matrícula y movilidad. Fondos UE. Curso 2015/16	NO	165.010,42
Máster Erasmus Mundus Wop. Becas de matrícula y movilidad. Fondos UE. Curso 2016/17	NO	147.100,00
Premio al mejor expediente en la titulación de acceso al Máster Investmat curso 2016/17	NO	1.500,00
Premio Concurso Artístico Cultural y Diseño de camisetas	NO	750,00
Premio Incentivo a la participación en encuesta programa postgrado	NO	337,59
Premio Mavi Dole i Gastaldo a trabajos individuales	NO	2.500,00
Premio Proyecto Empresarial 2016	NO	1.950,01



Objeto de la ayuda concedida	Entidad Colaboradora	Importe concedido
Premio Visualización KTIA	NO	400,00
Premios a los mejores planes viabilidad empresarial en mejores negocios	NO	2.500,00
Premios al esfuerzo estudiantes Fundación Cañada Blanch	NO	12.000,00
Premios Cátedra Fundación Bancaja jóvenes emprendedores	NO	2.800,00
Premios de Investigación Tomás y Valiente 2016	NO	400,00
Premis Conclenciat	NO	500,00
Premis Xavier Gómez i Font a la calidad llingüística	NO	2.500,00
Programa cooperación 0,7 2013. Becas Magreb Mediterráneo. Curso 14/15	Fundació General U.V. (FGUV)	46.248,95
Programa cooperación 0,7 2014. Becas Mediterráneo. Curso 14/15	NO	5.081,82
Programa cooperación 0,7 2015. Becas residencia en Colegio Mayor para estudiantes de países en vías de desarrollo. Curso 15/16	Fundació General U.V. (FGUV)	84.300,98
Programa cooperación 0,7 2015. Convenio entre la UV y la Fundación Carolina. Curso 15/16	NO	1.425,17
Programa cooperación 0,7 2016. Becas residencia en Colegio Mayor para estudiantes de países en vías de desarrollo. Curso 16/17	NO	3.625,58
Programa cooperación 0,7 2016. Convenio entre la UV y la Fundación Carolina. Curso 16/17	NO	6.635,18
Programa internacional de movilidad UV curso 16/17	NO	200.000,00
Programa movilidad Erasmus Estudios. Fondos propios, curso 16/17	NO	850.000,00
Programa movilidad Erasmus Estudios. Fondos UE. curso 16/17	NO	2.246.200,00
Programa movilidad Erasmus Master de la UV curso 16/17	NO	30.000,00
Programa movilidad Erasmus Master Wop de la UV curso 16/17	NO	110.520,00
Programa movilidad Erasmus Prácticas de la UV curso 15/16	NO	24.609,50
Programa movilidad Erasmus Prácticas de la UV curso 16/17	NO	210.000,00
XIX Muestra de Arte Público para jóvenes creadores	NO	7.000,00
XXI Premios Consejo Social de la UV	NO	1.000,00
XXII Premio Europeo de Divulgación Científica 2015	NO	12.000,00
XXII Premio Europeo de Divulgación Científica 2016	NO	12.000,00
	TOTAL	9.048.013,97